

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A GINGUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano en el término municipal de Quintanilla Cabrera, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal de Quintanilla-Cabrera.

Zona que se declara neutra: Una faja de 50 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el Capítulo XIX del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias que procedan.

Burgos 9 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guillarte.

No habiéndose recibido en la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias la Estadística de las yeguas de vientre de los municipios que se citan al final, servicio que se ordenó por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL, número 185

de 18 de agosto último, a pesar del requerimiento expreso y del nuevo plazo concedido en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 216, del 23 de septiembre pasado, he dispuesto sancionar esta desobediencia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 274 del Estatuto municipal, a cuyo fin impongo una multa de 25 pesetas a cada uno de los respectivos Alcaldes, que quedan conminados con otra multa igual si, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del de la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no dan orden a los respectivos Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de que remitan la mencionada Estadística, con sujeción al modelo que se publicó con la primera de dichas disposiciones.

Estas multas serán satisfechas en papel de pagos al Estado en las Oficinas de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, sitas en este Gobierno civil y en el plazo de diez días hábiles, y contra las mismas cabrá el recurso consignado en el propio artículo 274 del Estatuto municipal.

Si algún Sr. Alcalde atribuyese al Inspector municipal la falta de cumplimiento a lo ordenado, deberá demostrarlo documentalmente, en el plazo de diez días hábiles, ante la Inspección provincial citada, presentando el acuse de recibo firmado por el Inspector a que se refiere el párrafo 2.º de la primera de las circulares mencionadas, sin cuya prueba no se atenderá petición alguna de condonación o rebaja de la multa. En tal caso, se le condonará la multa y se le aplicará al Inspector pecuario correspondiente.

Burgos 9 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guillarte.

**

Relación que se cita.

Abajas, Campillo de Aranda, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros,

Cueva de Roa (La), Fresneda de la Sierra, Fuentelisendo, Gredilla de Sedano, Huérmeces, Mamolar, Masa, Merindad de Valdivielso, Nava de Roa, Padrones de Bureba, Píñilla - Trasmonte, Quintanaortuño, Quintanilla-Sobresierra, Renuncio, Rioseras, Solas de Bureba, Santo Domingo de Silos, Sotragero, Valle de Oca, Villamiel de la Sierra, Villaverde-Peñahorada y Villegas.

Circular.

D. Juan José Sainz de Rozas, vecino de La Nestosa (Vizcaya), solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos de Pereda, comprendidos en el término municipal de Merindad de Sotocueva,

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones durante quince días, a partir desde la fecha de la presente circular para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 9 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guillarte.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 13 al 20 de la carretera de tercer orden de Villadiego a Aguilar de Campoo, ejecutadas por su contratista don José Moral Yuste,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios, que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas,

debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 9 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guillarte.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Cascajares de Bureba, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 18 de junio de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 12 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guillarte

Circular.

Del pueblo de San Martín de Don han desaparecido un caballo y una yegua de la propiedad de los vecinos de dicho pueblo, Santos Ortiz y Luis Alonso, respectivamente, y cuyas señas de los expresados semovientes son las siguientes:

Del caballo: edad, 4 años, alzada siete cuartas y media, pelo castaño, cola larga, crin corta y estaba herrado de las cuatro extremidades.

De la yegua: edad ocho años, alzada seis cuartas, pelo negro y crin y cola cortadas.

Lo que se hace público por medio de esta circular, con el fin de que aquellos que sepan el paradero de los semovientes citados lo pongan en conocimiento de sus dueños, domiciliados en el pueblo antes dicho.

Burgos 13 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guillarte.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento y, en su caso, de demarcación, que han de llevarse a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que en la misma se expresan.

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Pertenencia clas...	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes y próximas.
Del 20 al 27 de octubre de 1931.							
3011	Peña Hermosa . . .	»	Sulfato sosa..	Cerezo de Riotirón.....	S. A. Sulfatos Españoles.	Bilbao.....	Narcisa, núm. 983; Peña Hermosa, núm. 158; Federico, núm. 2920, y San Vitores, núm. 2909.
Del 25 de octubre al 2 de noviembre de 1931.							
3106	Julio.....	»	Sulfato sosa..	Cerezo de Riotirón.....	S. A. Sulfatos Españoles.	Bilbao.....	Ramón, núm. 3000, y Julio, número 2999.
Del 30 de octubre al 6 de noviembre de 1931.							
3107	Federico.....	»	Sulfato sosa..	Cerezo de Riotirón.....	S. A. Sulfatos Españoles.	Bilbao.....	San Vitores, núm. 2909; Glorita, núm. 2988, y Filipito, número 2987.

El representante en la capital de Burgos de la S. A. Sulfatos Españoles, es D. José Ramón Echevarrieta.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o tuvieran apoderado legal en la capital de Burgos.

Palencia 10 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones. Burgos 10 de octubre de 1931.—El Gobernador civil, Vicente Guilarte.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Vacunación antivariólica.

Gracias a la constante práctica de vacunación y revacunación se ha desterrado en nuestra provincia la viruela, hasta el punto de no haber ocurrido en ella ninguna defunción por esta causa desde 1925.

Ultimamente se ha notado alguna baja en las estadísticas referentes a este servicio, por lo que se recuerda a los Ayuntamientos la necesidad de vacunar y revacunar intensamente.

Según la legislación vigente estas operaciones son obligatorias en todo tiempo, aunque no haya epidemia, debiendo practicarse en los niños antes de los seis meses de su edad.

Esta Inspección remitirá, como siempre, gratuitamente, cuanta vacuna se solicite, siendo necesario concretar en el pedido las dosis necesarias.

Se aplicará con todo rigor la sanción correspondiente a los Alcaldes que no cumplan con este importante servicio.

Burgos 9 de octubre de 1931.—El Inspector provincial, Dr. Aniel Quiroga.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Circular.

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos las certificaciones del 1,20 por 100 de Pagos, 10 por

100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios del tercer trimestre del año actual, o sean los pagos hechos en los meses de julio, agosto y septiembre últimos, por segunda vez se les reclama la inmediata remisión de los expresados documentos a esta Administración, según circular de la misma, publicada en este periódico oficial número 210, correspondiente al día 16 de septiembre último, previniéndoles, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de mencionado servicio, que si en el plazo de tercero día no los remiten, se procederá al inmediato nombramiento de Comisionados, siendo los gastos que ocasionen de cuenta de dichos funcionarios municipales, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que haya lugar por incumplimiento de lo ordenado.

Burgos 9 de octubre de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Comings.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este de mi cargo por D. Alberto Aparicio Vázquez, Procurador, a nombre de don Enrique Martínez Magdalena, contra la Sociedad Comercial Serrano y Moreno, S. L., en reclamación de 700 pesetas, he mandado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Mil setecientos cuarenta y seis kilos de jabón.

Un saco de harina de arroz.

Un saco de almendras.

Trescientos cincuenta y siete paquetes de chocolate.

Ochenta cuarterones de chocolate.

Siete cajas y media de barritas de chocolate.

Dos garrafrones de agua de colonia.

Un saco de avellanas.

Treinta y dos paquetes de chocolate.

Un saco de canela.

Setenta y cinco cajas de galletas; y

Dos cestos de galletas.

Tasado en la cantidad de 2.567 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 23 del actual, y hora de las diez y media, haciéndose saber a los licitadores que, para tomar parte en la misma, precisan acompañar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta y encontrándose depositados los bienes que se subastan en casa de don Ramiro Soto de Celis, vecino de esta ciudad.

Dado en Burgos a 5 de octubre de 1931.—Alfonso Andrade de Carlos. — Por su mandado. — Antonio Fournier.

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

En providencia del día de hoy, en diligencias que se siguen de juicio

verbal de faltas, contra Jacinto Cerdán Cerdán, cuyo paradero se ignora, y otros, de 48 años, industrial, casado, cuyo último domicilio lo fué el de esta ciudad, sobre juegos prohibidos, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 31 de los corrientes, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle de la Fuente, número 9, planta baja, en cuyo día y hora habrá de comparecer con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que le sirva de citación, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro a 10 de octubre de 1931.—El Secretario, Antonio O arte.

Salas de los Infantes.

Cédula de citación.

El Sr. D. Simón Sáiz Pardo Martínez, Juez municipal de esta ciudad, en cargos del de instrucción y primera instancia de la misma y su partido, en el expediente sobre reclusión definitiva de la presunta alienada Laurentina Herrero Peñalba, de 30 años de edad, casada, hija de Vicente y Eufrosia, natural de Quintanarraya, en el Manicomio de Valladolid, ha acordado se emplace a los parientes de la misma para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos sobre la enfermedad que padece aquélla y la ne-

tas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rojas 3 de octubre de 1931.—El Alcalde, Lorenzo Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Piérnigas.

La Parte de Bureba.
Jurisdicción de San Zadornil.
Quintanabureba.
Villahoz.
Coculina.
Barrios de Villadiego.
Humada.
Ciadoncha.

Alcaldia de Palacios de la Sierra.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Palacios de la Sierra 3 de octubre de 1931.—El Alcalde en cargos, Saturnino Llorente.

Alcaldia de Fuentenebro.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1932, se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente y presentar cuantas reclamaciones y observaciones crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentenebro 3 de octubre de 1931.—El Alcalde, Máximo Sacristán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafranca-Montes de Oca.
Santa María-Ananúñez.

Junta de plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de plaza y guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta plaza y sus depósitos de Logroño y Pamplona, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, hasta las diez horas del día 24 del actual, dirigidas al Sr. Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará de manifiesto al público en la citada Secretaría, sita en el Parque de Intendencia (calle de San Francisco, número 17) todos los días laborables, de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio. El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los almacenes de los indicados Establecimientos, facilitándose guías militares para el transporte

de los mismos. El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

(No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras y recibo de la contribución industrial de los artículos que se ofrezcan; tampoco se tomarán en consideración las ofertas de paja que no acompañen además el recibo de haber depositado en el Parque o Depósito como minimum 500 pesetas, ni las que no se presenten en la Secretaría antes de la hora señalada).

Las ofertas han de ajustarse en un todo a las muestras de los artículos ofrecidos y la entrega se efectuará dentro del plazo que se señale.

El adjudicatario estará obligado a constituir en la caja del Establecimiento receptor, dentro de las veinticuatro horas siguientes a habersele comunicado, un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación, como garantía del cumplimiento de la misma. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Para el Parque de Burgos.

300 quintales métricos de harina de todo pan; 2 300 de cebada; 2.200 de paja de pienso; 10 de sal; 100 de carbón de hulla; 150 de cok; 100 de vegetal; 200 de leña y 200 litros de petróleo.

Para el Depósito de Logroño.

155 quintales métricos de harina de todo pan; siete de sal; 900 de cebada; 800 de paja de pienso; 150 de leña y 15 kilogramos de jabón.

Para el Depósito de Pamplona.

200 quintales métricos de harina de todo pan; 10 de sal; 400 de leña; 400 de cebada; 400 de paja de pienso; 300 de carbón vegetal; 150 de esparto; 250 de carbón antracita, y 70 kilogramos de jabón.

Burgos 8 de octubre de 1931.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, P. S., (ilegible).—V.º B.º—El Presidente, Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldia de Medina de Pomar.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a concurso la ejecución de la obra de sustitución de la tubería del manantial de Ceñares, y su incorporación al actual abastecimiento de la población.

Los concursantes deberán presentar ante la Alcaldía los planos, memorias, presupuestos, pliegos de condiciones, con expresión del plazo de ejecución y demás documentos que consideren necesarios, así como las proposiciones en pliegos cerrados, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo ello con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las propuestas pueden abarcar al total de la obra o solamente al suministro de materiales e instalación de los mismos. En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de desecharlas todas sin que venga obligado a indemnizar con cosa alguna a los proponentes por los trabajos que realicen y documentos que presenten.

Para tomar parte en el concurso, habrá de depositarse provisionalmente la cantidad de 2.000 pesetas, que el adjudicatario tendrá que elevar al 10 por 100 del importe en que se le adjudique el concurso.

El concesionario viene obligado a observar todo lo que actualmente rige en materia de protección a la industria nacional sobre contratos entre patronos y obreros y a responder de los accidentes de trabajo.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado de ésta D. Teodoro Rodríguez Rivas.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la obra de sustitución de la tubería del manantial de Ceñares, y su incorporación al abastecimiento actual del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), se comprometo a realizar dicha obra, según detalle que se acompaña, dentro del plazo máximo de... y por el precio de... pesetas.

Y para garantía, acompaña el resguardo que justifica haber constituido el depósito exigido.

(Fecha y firma).

Medina de Pomar 10 de octubre de 1931.—El Alcalde, A. López.

Alcaldia de Canicosa de la Sierra.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento, mediante subasta, de la resinación de 17.840 pinos marcados, en el monte «El Pinar de Canicosa», de esta jurisdicción, tasados en 8.920 pesetas cada un año, ésta tendrá lugar el día 20 de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con la asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La subasta se ajustará a las condiciones siguientes:

- 1.ª La explotación que se subasta será por dos años.
- 2.ª El importe de la misma deberá ingresar en arcas municipales tan pronto como la adjudicación de la subasta sea firme.
- 3.ª El rematante se comprometerá a la adquisición por el precio de coste, del material existente en este monte, el cual es de la propiedad de este Ayuntamiento.

4.ª Para tomar parte en la subasta, consignarán los licitadores en Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de tasación (446 pesetas), sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Las proposiciones se presentarán por sí o por apoderado, previa presentación del poder que así lo acredite, en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase correspondiente, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional, ajustándose para ello al modelo corriente para estos casos.

Canicosa de la Sierra 1.º de octubre de 1931.—El Alcalde, Pedro Gil.

Alcaldia de Quintanalara.

El día 18 del corriente mes de octubre, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento el arriendo de la casa-taberna de dicho pueblo.

El pliego de condiciones que ha de regir en mencionada subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintanalara 11 de octubre de 1931.—El Alcalde, por orden, Francisco Gil.

Junta administrativa de Huerta de abajo.

Autorizada esta Junta para el aprovechamiento de 80 pinos maderables marcados, en la ladera de exposición poniente del monte Rio-baraja, con la tasación de 784 pesetas,

Dicha subasta tendrá lugar en la casa de sesiones de este pueblo, bajo la presidencia de el de la misma, un funcionario de Montes, un Vocal de dicha Junta y el Secretario, el día 3 de noviembre próximo, a las diez y seis horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados, con sujeción al pliego de condiciones generales y al de las económicas aprobado por esta Corporación, al Reglamento de obras y servicios municipales y al Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Caso de no haber licitador en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 23 de dicho mes, en la hora indicada y con las mismas condiciones.

Huerta de abajo 5 de octubre de 1931.—El Presidente, Mamerto Martín.

Habiendo fallecido en el pueblo de Quintanar de la Sierra (Burgos), el vecino Ricario Martínez Nebreda; y teniendo que formalizar concurso de acreedores, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, a fin de que la persona que tenga que hacer alguna reclamación sobre deudas contraídas por el mismo, lo verifique a su viuda, Carmen de Mateo, en dicho pueblo, en el plazo de un mes.

Quintanar 14 octubre 1931.—Por orden, Isidro Martínez Nebreda.